Nota DNC N°6792/2023

Asunción, 18 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433455
Expediente	313583
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI
Entidad	Municipalidad de Ybycui
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el informe de evaluación de las ofertas es llevado a cabo por los responsables de la UOC, al respecto, indicamos lo establecido en el **Art.8 del Decreto N°2992/19**; "*En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación.*" Al respecto, solicitamos a la convocante exponer una justificación técnica y legal de dicha situación y del por qué no se ha ajustado a lo establecido en la normativa.
2. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes.
3. Solicitamos remitir las invitaciones cursadas, solicitud de aclaraciones y/ consultas recibidas, que son mencionadas en el propio informe de evaluación.
4. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se estimó necesario la realización de la visita al sitio de obras, atendiendo a la naturaleza, las características del proceso y la envergadura del proyecto y del cual se pudiera obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar las ofertas.
5. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.
6. Base concursal; Inclusión de Certificados de Calidad ISO o equivalentes. Con relación al certificado de calidad exigido (ISO 9001.) se solicita: especificar cuál

es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en la base concursal certificaciones equivalentes definidas como tales.

7. Solicitamos a la convocante indicar que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado para suscribir el contrato?.
8. Solicitamos remitir nuevamente el archivo de geolocalización, ya que el mismo presenta un error al momento de su descarga.
9. Observamos que la documentación remitida como “planilla de computo métrico” cuenta con el logo correspondiente a una firma especifica. Solicitamos una justificación al respecto, debido a que la elaboración de la planilla de computo métrico debe ser elaborada por la propia convocante.
10. Observamos que la documentación remitida como “Anexo I planos” cuenta con el logo correspondiente a una firma especifica. Solicitamos una justificación al respecto, debido a que la elaboración de los planos debe ser elaborada por la propia convocante por medio del correspondiente fiscal y/o encargado de obras de la institución.
11. Solicitamos remitir el informe técnico emitido por el fiscal y/o encargado de obras de la institución, como resultado de la verificación realizada y el estado actual de las obras.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz